



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas realizar la operación de donación mediante un contrato en el cual se transfiere gratuitamente un bien inmueble municipal a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, para la construcción del edificio de una escuela preparatoria, promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.**

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

En fecha 18 de octubre de 2012, se recibió en la Oficialía de Partes de este Congreso por parte del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas a donar un predio propiedad de la Hacienda Pública Municipal, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, para la construcción del edificio de una escuela preparatoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión ordinaria de este cuerpo colegiado, celebrada en esta propia fecha, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que le fue turnada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, mediante Oficio HCE/SG/AT-939, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, con superficie total de 11,552.66 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento "Granjas Regina", a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que, los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º, 4º, y 49, fracción II, del Código Municipal establecen, en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídicas y manejaran su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante este Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Al efecto, señala que formando parte de la Hacienda Municipal se encuentra un bien inmueble, el cual se ubica en el Fraccionamiento "Granjas Regina" en el kilómetro 13 de la ciudad, dicho inmueble está constituido por un polígono que a continuación se describe, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 216.40 metros con propiedad de Granjas Económicas Número Uno;

Al sur: 200.00 metros con calle Allende;

Al oriente: 80.00 metros con calle Emiliano Zapata;

Al poniente: 44.60 metros con calle Francisco Villa; y

Superficie: 11, 552.66 metros cuadrados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tales condiciones, expresa el iniciante que, para este efecto la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, realizó un estudio y análisis de la propuesta, realizando el dictamen correspondiente, en conjunto con la Comisión de Regidores de Planeación Urbana, recabando fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran, así como el avalúo correspondiente, determinando que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, se transmitiría mediante donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, con el objeto de construir un edificio público, a fin de instalar un centro educativo de nivel Escuela Preparatoria, ya que el contrato de donación se deriva de la necesidad de contar con un centro educativo en dicho sector de la ciudad, para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; como un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, de manera que tenga profundo sentido ético y de solidaridad social, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en Sesión Ordinaria No. 28, celebrada el 10 de Febrero del año 2012, mediante el cual aprueba iniciar los trámites necesarios para promover Iniciativa de Decreto ante este Congreso del Estado, para que autorice la operación de la donación, con arreglo a las disposiciones jurídicas contenidas en el artículo 32, fracción V de la Ley de Bienes del Estado y de los Municipios de Tamaulipas, así como en los artículos 1653, 1658, 1660, 1662, 1664 y 1666 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, manifiesta que el fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 49, fracción II, del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante este Congreso del Estado



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

A su vez, expresa el accionante que, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, establece que es facultad de ese Honorable Congreso, expedir, reformar y derogar, leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

Para justificar su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos:

1. Certificación del Acta de Cabildo Número 28, de fecha 10 de febrero de 2012, mediante el cual se aprueba la celebración de un contrato de Donación entre el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas y el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.
2. Copia Certificada del Instrumento Público Número 3796, Volumen 66, de fecha 14 de junio de 1974, ante el Notario Público Número 129, certificada por la Dra. María Concepción Andalco Aguilar con fecha 12 de agosto de 2013 con ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al contrato de Donación de un predio con una superficie de 11,552.66 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento "Granjas Regina" a favor del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Manifiesto de Propiedad Urbana Número 22581, de fecha 22 de agosto de 2013, expedida por el Departamento de Catastro y Avalúos de la Dirección de Ingresos, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente a un área de equipamiento, con una superficie de 11,552.66 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento "Granjas Regina".
4. Copia del Avalúo Pericial Número 0111, de fecha 10 de febrero de 2012, expedido por el Departamento de Catastro y Avalúos de la Dirección de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al predio objeto de la presente donación.
5. Dictamen Técnico, de fecha 25 de julio del presente año, expedido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del municipio promovente, mediante el cual manifiesta factible de donación de predio identificado con clave catastral 26-01-30-002-001 de una superficie de 11,552.66 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento "Granjas Regina".
6. Plano de la Superficie ocupada por el Fraccionamiento Granjas Regina, de fecha 14 de marzo de 2012, por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Nuevo Laredo.
7. Copia Certificada del Periódico Oficial del Estado Número 52, de fecha 29 de junio de 1988, en el cual obra el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.
8. Fotografías (2) del bien inmueble municipal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley.

De igual manera, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

También resulta pertinente mencionar, que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

En el caso concreto, el Acuerdo de donación que nos ocupa, fue tomado en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 10 de febrero de 2012, mismo que fue aprobado por mayoría.

Luego entonces, de acuerdo al artículo 32 fracción V de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles de dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

VII. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

En primer término es preciso señalar que la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, además de que con las documentales presentadas por el promovente, se acredita que en el inmueble objeto de la presente acción legislativa, se encuentra en posesión material del Gobierno Municipal, desde el año 1974 a la fecha, en el cual se encuentra establecido el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este órgano legislativo considera factible autorizar la presente enajenación, a fin de dar certeza jurídica al Plantel de referencia, con el fin de coadyuvar con el Gobierno del Estado a ofrecer a la población una educación media superior a través de una formación integral y de calidad.

Asimismo es importante mencionar que la institución que se va a beneficiar con esta acción legislativa se encuentra en nuestro estado desde 1988, formando Tamaulipecos por medio de los valores y con capacidad de análisis creativo y propositivo.

Congruentes con el impulso que este Poder Legislativo ha brindado a este tipo de acciones, estimamos que la Iniciativa sometida a juicio de este órgano legislativo resulta procedente, por lo que solicitamos el apoyo decidido de esta Honorable Asamblea Popular para autorizar la celebración del Contrato de Donación, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de estas Comisiones, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (COBAT), PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE UNA ESCUELA PREPARATORIA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), para la construcción del edificio de una escuela preparatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el Fraccionamiento "Granjas Regina", con superficie de 11,552.66 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 216.40 metros con propiedad de Granjas Económicas No. Uno; al sur: 200.00 metros con calle Allende; al oriente: 80.00 metros con calle Emiliano Zapata; y al poniente: 44.60 metros con calle Francisco Villa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas (COBAT), a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil trece.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PALOMA GONZÁLEZ CARRASCO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE LUIS CAMORLINGA GUERRA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (COBAT), PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE UNA ESCUELA PREPARATORIA.